

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Socorro, primero (1) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Exp. 68755-3184-002-2022-00026-00

Para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso, se señala el próximo siete (7) de junio de dos mil veintitrés (2023), a partir de las tres de la tarde (3:00 p.m.), la que se celebrará de manera virtual (Ley 2213 de 2022).

En la diligencia se agotará la conciliación, rendirán interrogatorio y demás asuntos relacionados con la misma. Cíteseles de manera idónea para tal fin.

Se hace saber que la inasistencia hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión conforme al numeral 4° del canon arriba mencionado y originará las sanciones pecuniarias a que alude el inciso quinto del numeral 4° ibídem.

Decretar las siguientes pruebas:

a) DE LA PARTE DEMANDANTE:

Documentales:

-Registro civil de nacimiento del niño E. G. J.

- Cédula de ciudadanía de Sandra Milena Guerrero Jiménez.

Testimonial:

Recibir declaración a Luisa Fernanda Díaz Alarcón, Leticia Forero García y Yenni Paola Vásquez. Cíteseles para el día de la diligencia.

b) DE LA PARTE DEMANDADA:

El accionado guardo silencio.

c) DE OFICIO

Pericial:

Informe de Genética Forense de 10 de noviembre de 2022, practicado por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses –Regional Bogotá–.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



CAMILO ANDRES RIVERO RENDON